

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL CMU JORGE JUAN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

1. OBJETO DEL CONTRATO

Con motivo del cese de suministro del AM actualmente en vigor, se hace necesario iniciar mediante Acuerdo Marco un procedimiento para disponer, una vez adjudicado, de la posibilidad de formalizar diversos contratos derivados de suministro de víveres durante el curso Académico 2024-2025, con posibilidad de prórrogas, mientras tenga vigencia el Acuerdo Marco.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Colegio Mayor Universitario "Jorge Juan" estaba amparado por un AM tramitado por la Jefatura de Apoyo Logístico. Dicho AM finalizaba el próximo 31 de diciembre de 2024 y desde el mes de abril de 2024 se cesó por causas no imputables a la Administración su ejecución y no se prevé el inicio por dicha autoridad de un nuevo AM. El CMU Jorge Juan está al 100% de su capacidad en la actualidad y se prevé la misma ocupación en los cursos 2024-2025 y siguientes.

Por ello, se hace necesario iniciar un AM que dote del suministro de víveres al CMU Jorge Juan a partir de septiembre de 2024.

3. IMPORTE Y DURACIÓN

Se estima que las necesidades anuales serán de **420.000,00 € (IVA INCLUIDO)**.

El Acuerdo Marco tendrá valor estimado máximo de **875.829,40 € IVA EXENTO**, para cubrir exclusivamente el suministro de víveres en el CMU Jorge Juan.

La duración de este Acuerdo Marco es de DOCE MESES, prorrogables 1 año más, hasta un máximo de 2 años.

El objeto de este contrato está sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en el art 2 de la misma, por tratarse de un contrato oneroso realizado por la Administración General del Estado, siendo integrado de acuerdo a lo establecido en el art 17 de la mencionada ley como un contrato de servicios, ya que se trata de prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto ya que es el procedimiento general de adjudicación general establecido por la LCSP, tal y como se establece en el artículo 131 de dicho texto normativo.

EL CN. DIRECTOR DEL CMU JORGE JUAN